



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20556 a 184/20558  
184/20561

14/08/2020

49812 a 49814  
49817

**AUTOR/A:** JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

### RESPUESTA:

El Gobierno tiene conocimiento de la comisión rogatoria por la que pregunta. Las solicitudes de cooperación jurídica internacional se enmarcan en procedimientos judiciales en terceros países y las competencias del Gobierno se refieren únicamente a la recepción de las solicitudes de cooperación judicial internacional, comprobación de que reúnen los requisitos formales exigidos por el Convenio, y su envío a la autoridad judicial competente para su ejecución. Son las autoridades judiciales, en última instancia, las que adoptan las medidas necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Madrid, 15 de septiembre de 2020